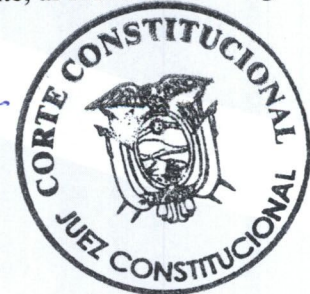


Caso N° 1958-15-EP

Juez Sustanciador: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 22 de febrero de 2016, a las 14:15 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 11 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 19 de enero de 2016, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección N° **1958-15-EP**, propuesta por Rafael Simon Gaviño, en calidad de representante legal de la Compañía "EMPAQUES DEL SUR S.A. ESURSA" en contra de la sentencia de 28 de octubre de 2015, a las 11h30, dictada por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que resolvió casar la sentencia dentro del juicio de impugnación N° 086-2015 (0163-2013), seguido por el ahora legitimado activo en contra del Director Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.° **1958-15-EP** y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional lo siguiente: a) escrito presentado por el abogado Marcos Arteaga Valenzuela de 04 de febrero de 2016, mediante el cual señala casilla para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de ocho días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, el auto que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **QUINTO.-** De conformidad con los artículos 38 literal j) y 42 literal a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, requiérase el apoyo Técnico-Jurídico de la Secretaría Técnica Jurisdiccional de esta Corte, para cuyo efecto remítase el expediente n° 1958-15-EP. En atención al inciso final del artículo 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se suspenden los plazos y términos en la presente causa, hasta que este despacho reciba el insumo jurídico correspondiente. **SEXTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**


Abg. Francisco Butiñá Martínez.
JUEZ PONENTE

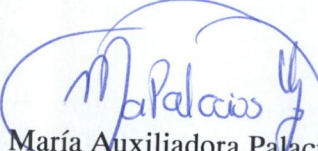


Lo certifico.- Quito, 22 de febrero de 2016, a las 14:15.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los veintidós, veintitrés y veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede al señor Rafael Simón Gaviño, representante legal de la Compañía Empaques del Sur S.A. ESURSA, mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 6087 y a los correos electrónicos rcordero@cmc.com.ec; drmoreno@cmc.com.ec; ccalba@cmc.com.ec y mepalacios@cmc.com.ec. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio N° 061-16-CC-FBM. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de la sentencia impugnada al señor Director Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas mediante boletas entregadas en el casillero constitucional N° 052 y casillero judicial N° 2424 y a los correos electrónicos btloyola@sri.gob.ec y loyolaochoa@yahoo.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 24 de febrero de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

